

declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas:

1
P R I M E R A: COMPARECIENTES.- Comparecen al
2 otorgamiento de la presente escritura pública y
3 contratan la formación de una sociedad anónima,
4 manifestando en forma expresa su voluntad de
5 asociarse, el señor HENRY WASHINGTON GRAU MORALES, de
6 estado civil casado, de profesión ingeniero; y
7 CYNTHIA LORENA GRAU MORALES, de estado civil casada,
8 de profesión ingeniera, ambos mayores de edad, por sus
9 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
10 domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- S E G U N D A:
11 DECLARACION.- Las partes contratantes declaran que es
12 su voluntad celebrar por medio de esta convención,
13 un Contrato de Compañía Anónima, a cuyo efecto unen
14 sus capitales para emprender en las actividades que
15 se mencionan más adelante.- T E R C E R A: ESTATUTO
16 SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía
17 se dedicará a las siguientes actividades: a)
18 Fabricación de fideos secos en sus diversos tipos y
19 calidades, para su ulterior comercialización. En caso
20 de que resultara necesario, podrá adquirir el producto
21 fabricado por terceros, para completar compromisos de
22 venta; b) Producción, industrialización, fraccionamiento
23 envasado, compraventa y distribución de galletas,
24 bizcochos, merengues, masas y dulces de todo tipo y
25 calidad, y todo otro producto derivado de harinas,
26 frutas y afines; c) Producción, elaboración,
27 fraccionamiento y envasado de vinos, licores, bebidas



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 2 -



1 con o sin alcohol, jugos frutales, aceites comestibles
2 y toda clase de conservas y productos comestibles
3 derivados de la fruta, verdura y hortalizas; d)
4 Elaboración de composiciones para la perfumería en
5 general y explotación de materias primas naturales
6 necesarias para las composiciones utilizadas en
7 perfumería; compra, venta, consignaciones, importación,
8 exportación, representación y distribución de productos
9 químicos, aceites esenciales especialidades aromáticas
10 y materias primas para aromas y sabores; e) Realizar
11 por cuenta propia y/o asociada a terceros las
12 siguientes operaciones: compra, venta, distribución,
13 consignación, importación y exportación de materias
14 primas y productos elaborados del rubro de la
15 cosmetología; elaboración en escala industrial de
16 productos químicos y/o cosméticos; f.) Fabricación,
17 elaboración y transformación de artículos de
18 perfumería, cosméticos, de la belleza y de la
19 higiene; g) Explotación, industrialización y
20 comercialización de productos forestales, en tierras
21 propias o de terceros, privadas o públicas, dentro
22 del marco de la Ley Forestal y sus reglamentos.
23 Podrá dedicarse a la instalación, administración y
24 explotación de viveros forestales. Podrá dedicarse al
25 cultivo, desarrollo y explotación de especies
26 maderables y arbustivas, así como a la instalación y
27 administración de aserraderos e industrias madereras.
28 Podrá también emprender programas de forestación,

1 reforestación, aprovechamiento e industrialización de
2 recursos forestales. Para el efecto, podrá importar
3 equipos para uso forestal, así como herramientas,
4 implementos, repuestos, productos químicos, semillas y
5 demás elementos destinados al cultivo forestal,
6 plantaciones forestales y control de incendios
7 forestales. También podrá exportar madera o productos
8 forestales elaborados o semielaborados que permitan la
9 Ley o los reglamentos que regulan la actividad
10 forestal; h) Extracción, explotación, procesamiento y
11 comercialización de productos del petróleo y sus
12 derivados; i) Prestar a la empresa que lo requiera
13 servicios especializados en diferentes áreas ya sea
14 de mecánica, de limpieza, de instalaciones
15 eléctricas, de construcción y de montaje; para
16 operar equipos que requieran conocimientos especiales;
17 y, de manera general prestar otros servicios que se
18 necesite de un entrenamiento especializado, excepto
19 vigilancia y seguridad, para lo cual la compañía
20 tendrá bajo su dependencia el personal calificado que
21 fuere necesario, debidamente entrenado, por medio del
22 cual prestará los servicios correspondientes; j) La
23 importación, compra, venta, distribución y
24 comercialización de vehículos, botes, motos, y todo
25 tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; k)
26 El desarrollo y explotación ganadera en todas sus
27 fases; l) La industrialización y comercialización a
28 nivel nacional e internacional de productos lácteos;



Ab.
César L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 3 -



1 11) El desarrollo y explotación agrícola en todas
2 sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta
3 su comercialización, tanto interna como externa; m) La
4 industrialización y comercialización de productos
5 agrícolas, tales como café, cacao, banano, soya,
6 maracuyá, etcétera; n) La industrialización y
7 comercialización de productos del mar, tales como
8 langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos
9 en general; ñ) La reproducción en cautiverio de
10 camarones mediante el establecimiento de laboratorios
11 de artemia salina, principalmente mediante el desove
12 de hembras grávidas capturadas, o por la maduración de
13 los adultos en criaderos especiales; o) La
14 construcción de plantas procesadoras de alimentos o
15 productos para el propio consumo de la actividad
16 camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos
17 en el mercado nacional e internacional; p) El
18 cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y
19 su fase extractiva con fines de comercialización; q)
20 La comercialización, dentro y fuera del país, de post-
21 larvas o juveniles de camarón; r) La compra, venta,
22 importación, exportación y comercialización de
23 maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios,
24 industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama
25 metalmecánica, hospitalaria, de su repuestos y
26 accesorios; s) La compra, venta, importación,
27 exportación y comercialización de todo tipo de
28 electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y

menajes del hogar, la industria y la oficina, así como
1 de artículos de bazar, perfumes y cosméticos; t) Las
2 actividades propias de la construcción tales como la
3 construcción de toda clase de viviendas vecinales o
4 unifamiliares y toda clase de edificios, condominios,
5 centros comerciales, industriales y residenciales; u)
6 Comprar, vender, arrendar e importar maquinaria liviana y
7 pesada para la construcción, así como sus repuestos y
8 accesorios; v) La compra, venta, corretaje,
9 administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento,
10 explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales
11 propios o de terceros; w) La importación y exportación
12 de materia prima, insumos y productos elaborados o
13 semielaborados de origen agropecuario, avícola o
14 industrial; x) La importación, producción,
15 industrialización, envase, distribución y comercialización
16 de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda
17 clase de productos alimenticios para consumo humano,
18 animal y vegetal; y) La compra, venta, cesión,
19 obtención, inscripción, registro, administración,
20 concesión, explotación y disposición de patentes o
21 privilegios de invención, Know How, certificados de
22 edición, marcas de fábrica o de comercio, nombres o
23 designaciones de fábrica y marcas distintivas, así
24 como de la propiedad literaria o artística de
25 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase
26 de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a
27 los actos señalados; z) La importación,



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil



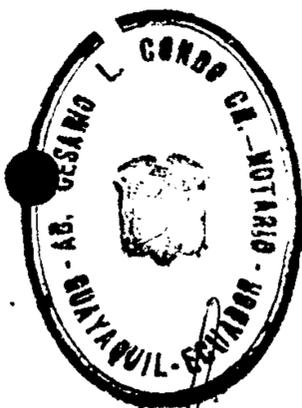
1 comercialización, fabricación y distribución de toda
2 clase de productos farmacéuticos y químicos, así
3 como la representación de laboratorios y compañías
4 distribuidoras de toda clase de productos
5 farmacéuticos y químicos, sean éstos nacionales o
6 extranjeros; a.Uno) La importación, exportación y
7 análisis de productos científicos, educativos y
8 hospitalarios, tales como equipos e implementos para
9 hospitales, para investigaciones científicas; equipos e
10 insumos didácticos para enseñanza de escuelas,
11 colegios, universidades e instituciones técnicas;
12 equipos e insumos para el control de calidad y
13 sustancias en general necesarias para análisis
14 bioquímicos. Así mismo la compañía podrá intervenir
15 como representante distribuidor de empresas
16 nacionales o extranjeras que se dediquen a la
17 producción, comercialización o distribución de
18 productos afines a los antes mencionados; a.Dos)
19 La importación, exportación, compra, venta,
20 representación y distribución de reactivos químicos
21 para diagnósticos; a.Tres) La importación y
22 exportación de productos e insumos para la
23 industria alimenticia, textil y metalmecánica;
24 a.Cuatro) La importación, exportación, compra y
25 venta de libros, equipos de imprenta y sus
26 repuestos, así como de su materia prima conexas;
27 a.Cinco) La representación de compañía de servicios,
28 comerciales, agropecuarias e industriales sean

1 nacionales o extranjeras; a.Seis) Brindar asesoramiento
2 legal, técnico y administrativo, a toda clase de
3 empresa; a.Siete) La selección y evaluación de
4 personal; y, a.Ocho) Desarrollo de la floricultura
5 en todas sus fases, incluida su comercialización;
6 a.Nueve) Representación y distribución en general de
7 marcas, equipos, productos y otros; a.Diez)
8 Importación, exportación y desarrollo de cualquier
9 actividad comercial e industrial; a.Once) Actuar como
10 comisionista, mandatario, consignatario; a.Doce)
11 Administración de restaurantes y locales comerciales;
12 a.Trece) Realizar servicios de transporte mediante
13 terceros. Para cumplir con su objeto social puede
14 ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar toda clase
15 de contrato permitido por la Ley. Además, para la
16 consecución de sus fines la compañía podrá asociarse
17 con otras compañías mediante acuerdos y asociaciones
18 que estarán sujetas al control de la Superintendencia
19 de Compañías. La compañía puede formar parte de otras
20 sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón
21 del país.- ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACION Y DURACION: La
22 sociedad anónima se denomina ECOBEL ECUATORIANA DE
23 COLOR Y BELLEZA S.A., tiene plazo de duración de
24 cien años contados a partir de la fecha de
25 inscripción de su contrato constitutivo en el Registro
26 Mercantil.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO,
27 IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NUMERO DE ACCIONES EN QUE
28 SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS: EL



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 5 -



1 capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES
2 DE SUCRES. La compañía cuenta con un capital suscrito
3 de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil
4 acciones de un mil sucres cada una, las que son
5 ordinarias y cada una con derecho a un voto de acuerdo a
6 su valor pagado.- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA
7 COMPAÑIA: El domicilio de la compañía es el cantón
8 Guayaquil, República del Ecuador.- ARTICULO QUINTO.-
9 FORMA DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS
10 ADMINISTRADORES: La compañía está administrada por el
11 Gerente General y/o el Presidente. El Gerente General
12 de la sociedad dirige, como primer administrador, las
13 actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella
14 todo contrato por medio de los cuales se adquieren
15 bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario
16 de la Junta General. El Presidente dirige a este
17 organismo, y el que subroga, con todas las
18 facultades que el cargo confiere, al Gerente
19 General, en caso de falta o ausencia momentánea,
20 temporal o definitiva. A falta del Presidente, preside
21 la Junta General el accionistas que para el caso ella
22 designe.- ARTICULO SEXTO.- FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR
23 A LA JUNTA GENERAL: El Presidente de la sociedad
24 debe convocar a Junta General en la forma indicada en
25 el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de
26 Compañías. La Junta General debe ser convocada en las
27 épocas previstas en los Artículos doscientos setenta y
28 seis y doscientos setenta y siete de la Ley.-

ARTICULO SEPTIMO.- FORMA DE DESIGNACION DE LOS

ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL: La Junta General

por mayoría absoluta de votos del capital pagado

concurrente a la reunión, elige al Gerente General y

al Presidente, quienes duran cinco años en sus cargos.

El Presidente y el Gerente General son representantes

legales de las compañías indistintamente. Los

representantes legales necesitan autorización de la

Junta General para enajenar o gravar los bienes sociales

de la compañía.- ARTICULO OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE

UTILIDADES: El reparto de utilidades debe ser

resuelto de conformidad con lo dispuesto en el

Artículo trescientos cuarenta de la Ley de Compañías.-

ARTICULO NOVENO.- DISOLUCION ANTICIPADA: La sociedad se

disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la

Junta de Accionistas.- C U A R T A: SUSCRIPCION DEL

CAPITAL.- El capital de la compañía de CINCO MILLONES

DE SUCRES (S/.5'000.000,00) se lo suscribe íntegramente de

la siguiente manera: el señor HENRY WASHINGTON GRAU

MORALES suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones de

un valor nominal de un mil sucres (S/.1.000,00) cada

una; y, la señora CYNTHIA LORENA GRAU MORALES suscribe

dos mil quinientas (2.500) acciones de un valor nominal de

un mil sucres (S/.1.000,00) cada una.- Q U I N T A: PAGO

DEL CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el

veinticinco por ciento de cada acción suscrita según

consta del certificado bancario de la cuenta de

integración de capital que se agrega a la presente



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 6 -



1 escritura.- SEXTA: AUTORIZACION.- Queda facultado el
2 abogado ANGEL RIVERA MARTINEZ para realizar todo lo
3 necesario para la constitución legal y definitiva de la
4 compañía.- Anteponga, inserte, y agregue usted. Señor
5 Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice
6 la plena validez legal de esta escritura.-
7 (firmado) Angel Rivera M., ABOGADO ANGEL RIVERA MARTINEZ,
8 Registro número siete mil doscientos cincuenta y tres".-
9 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el
10 Certificado Bancario de Integración de Capital.- El
11 presente contrato se encuentra Exento de impuestos, según
12 decreto Supremo Setecientos treinta y tres, de veinte
13 y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
14 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
15 ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos
16 setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se
17 ratificaron en el contenido de la Minuta
18 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
19 escritura, en alta voz, de principio a fin, a los
20 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de
21 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

22
23
24
25 
ING. HENRY WASHINGTON GRAU MORALES.-

26 C.C. # 090889500-b ..-(09-08895006.-)

27 C.V. # 254-196 .- (254-196.-)

28

05 97

DEPOSITO A PLAZO No. 01-55057
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

ECOBEL ECUATORIANA DE COLOR Y BELLEZA S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	23.90	05/DIC/1997
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	24,896.00	1,272,904.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

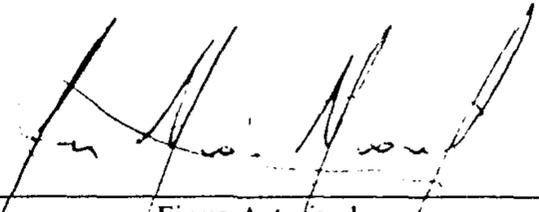
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 05 de Noviembre de 1997

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada
Ana Maria Morales

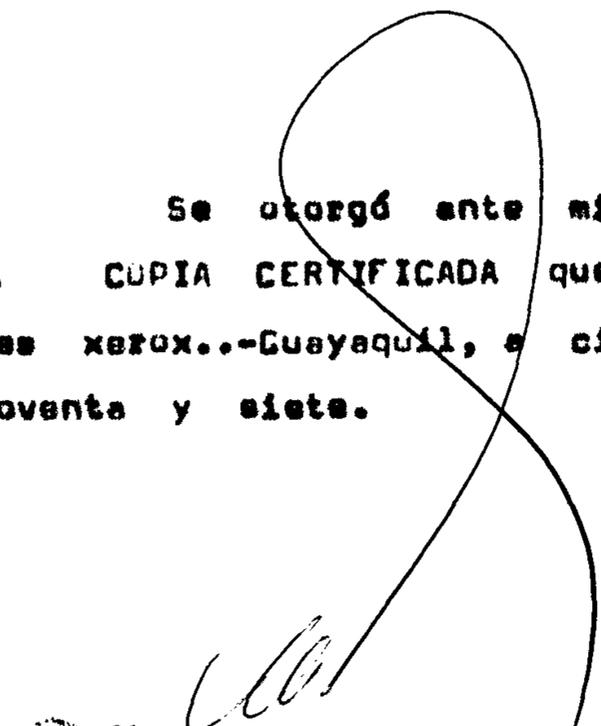
HEMOS RECIBIDO LA SUMA DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUARES,
CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES SOCIOS

HENRY WASHINGTON GRAU MORALES 625.000
CYNTHIA LORENA GRAU MORALES 625.000

TOTAL 1.250.000

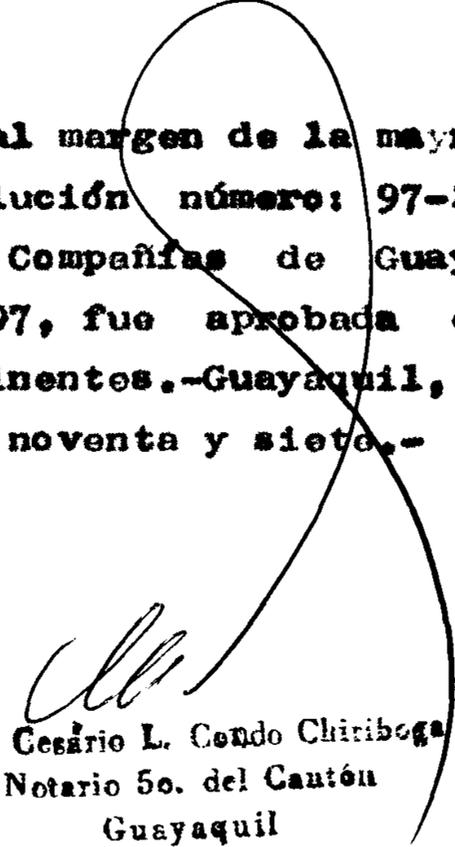

FIRMA AUTORIZADA

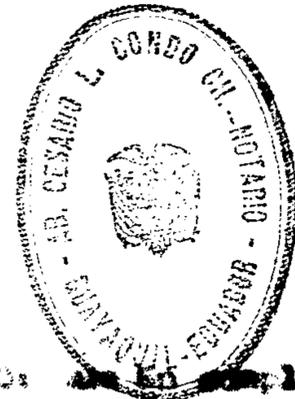
Se otorgó ante mi; en fé de ello
confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo
en siete fojas útiles xerox.-Guayaquil, a cinco de Noviembre
de mil novecientos noventa y siete.


Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la mayris original de la
presente, que por Resolución número: 97-2-1-1-0004884, del
señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha:
7 de Noviembre de 1.997, fue aprobada en todas sus par-
tes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, a diez de Noviem-
bre de mil novecientos noventa y siete.-


Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

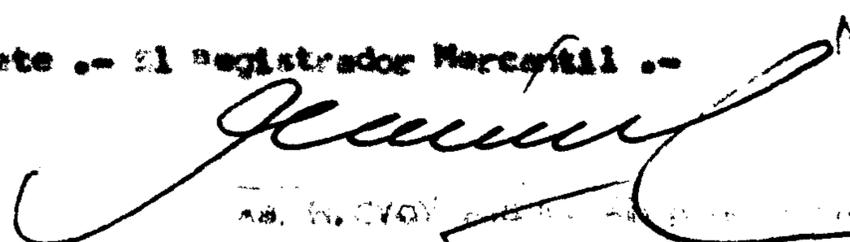


I

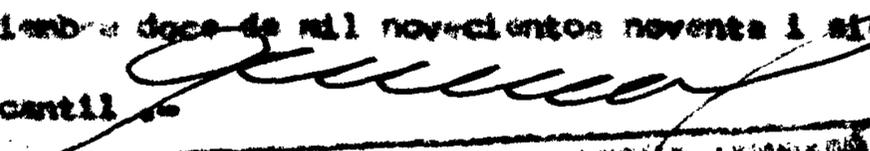
to de lo ordenado en la resolución número 97-2-1-1-0004884, dictada el 07 de Noviembre de 1997, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, ha inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de la Compañía denominada **ECOSOL ECUATORIANA DE COLOR Y BELLEZA S. A.**, de fojas 74.692 a 74.709, número 20.849 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.533 del repertorio.- Guayaquil, Noviembre doce de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 - del 29 de Agosto de 1975 .- Guayaquil, Noviembre doce de mil novecientos noventa y siete .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía denominada **ECOSOL ECUATORIANA DE COLOR Y BELLEZA S. A.** .- Guayaquil, Noviembre doce de mil novecientos noventa y siete .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 0012094

00 19

Guayaquil, 19 NOV 1997

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PACIFICO
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

ECCOBEL ECUATORIANA DE CUIOP Y BELIFZA S.A

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

JCV